



PROCESO No. 110014003066-2022-01588-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 ENE 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de RV. INMOBILIARIA S.A. contra DIANA ANGÉLICA RODRÍGUEZ ACOSTA y JANER ROBERT BENAVIDES BELTRÁN, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$1'286.055 M/cte., que corresponde a la sumatoria de los cánones de arrendamiento de agosto a octubre de 2022 contenidos en el contrato de arrendamiento y Otro Sí al Contrato de arrendamiento del 30 de noviembre de 2020, que allegó como base de recaudo.
2. Por \$857.370 M/cte., que corresponde a la cláusula penal (décima primera) contenida en el contrato de arrendamiento, fundamento de la ejecución.
3. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se llegaran a causar, hasta que se realice la restitución del bien, inciso 2, artículo 431 del C.G.P.

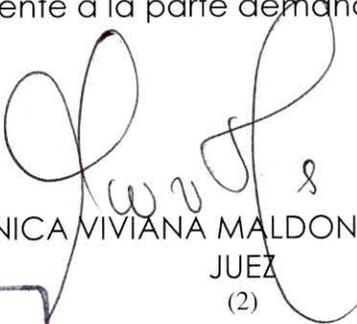
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que el abogado JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN actúa como representante legal de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 003 hoy 13 ENE 2023
hora 8.00 a.m.
Secretaría